Resolución de Gerencia Municipal N°264 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 10 SET 2022

VISTOS:

Informe N° 060-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 19ago2022; e, Informe N° 1328-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 22ago2022, sobre aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de Oficio del proyecto **"Mejoramiento de las capacidades competitivas y productivas de las MYPES textiles, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**; memorándum N° 012-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 19jul2022; Informe N° 016-2022-LAVS-LT-SGSLI-MDAA-TACNA de fecha 01ago2022; Informe N°011-2022-ABMV-LT-SUL-SGSLI-MDAA de fecha 03ago2022; Memorándum N°06-2022-SUL-SGSLI-GM-MDAA de fecha 06jun2022; Informe N° 033-2022-DARR-LF-SGSLI-MDAA de fecha 12ago2022; Informe N° 1269-2022-AMAP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 12ago2022; Informe N° 45-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 17ago2022; Informe N° 357-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 18ago2022; Acta N° 10-2022-MDAA de fecha 18ago2022; Proveído N° 5863-2022-GM-MDAA de fecha 24ago2022;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. El Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el proceso de Liquidación Técnica Financiera se encuentra regulada en la Directiva N° 001-2021-MDAA sobre *"Procedimientos para la liquidación de obras, proyectos sociales, institucionales e interinstitucionales y liquidaciones de oficio ejecutados por la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza"*, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 141-2021-GM-MDAA de fecha 05jul2021, concordante con lo establecido por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, artículo 1, numerales 11 y 12 del 18 de julio de 1988.

Antecedentes de la Obra materia de Liquidación de Oficio:

El perfil del proyecto de Inversión Publica **"Mejoramiento de las capacidades competitivas y productivas de las MYPES textiles, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**, viable a través del Informe Técnico N°001-2014-LMVT-EP, con código SNIP N°288177 por S/. 765,397.62 soles; y, por Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2014-GM-MDAA/TAC, del 08set2014, que en su artículo 1° aprobó el Expediente Técnico, por S/. 757,426.41 Soles, en un plazo de ejecución de 12 meses; y, en el artículo 2°, aprobó la ejecución de la PRIMERA ETAPA del en un plazo de ejecución de 06 meses, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

De la Liquidación Técnica de Oficio:

En atención al memorándum N° 012-2022-SUL-SGSLI-MDAA/TACNA de fecha 19jul2022, mediante Informe N° 016-2022-LAVS-LT-SGSLI-MDAA-TACNA de fecha 01ago2022, la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI con CAP N° 17413, en su condición de Liquidador Técnico ha elaborado y presentado el Expediente de Liquidación Técnica de Oficio del proyecto **"Mejoramiento de las capacidades competitivas y productivas de las MYPES textiles, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**, con CUI N° 2197958 - Componente 1: Adquisición de maquinaria (Adquirir maquinas especificas del rubro textil y su respectiva instalación). Componente 2: Desarrollo de las capacidades productivas de las MYPES (Adquisición de equipos y materiales para la realización de las capacitaciones del proyecto). Componente 3: Desarrollo de los cursos de capacitación (Capacitación relacionada a la industria textil) Componente 4: Fortalecimiento de la gestión empresarial (Programado con un taller Administración de Mypes y participación en la Feria Expo Perú Moda a realizarse en el mes de octubre del 2014 en la ciudad de Lima), contiene: (01 Archivador Tomo I 508 folios; y, 01 expediente Administrativo de 33 folios), ejecutado durante el año 2014, bajo la modalidad de Administración Directa, por la UE Gerencia de Desarrollo Económico y Social. La evaluación técnica, ha seguido un

Resolución de Gerencia Municipal N° 264 -2022-GM-MDAA

16 SEP 2022

Alto de la Alianza,

procedimiento saneamiento físico – legal y contable del Proyecto basada en los documentos existentes lo cual nos permite liquidar como una Liquidación Técnica de Oficio en base a los siguientes documentos: (a) Resolución de Gerencia Municipal N° 247-2014-GM-MDAA de fecha 08 de setiembre de 2014. (b) Copia del Estudio de Pre Inversión, Copia del Estudio Definitivo, Copia del Informe Mensual de Mes de setiembre 2014, Panel Fotográfico durante la ejecución del proyecto.

Analítico comparativo entre valorización física y el gasto

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO SEGÚN RGM N° 247-2014-GM-MDAA		VALORIZACIÓN FÍSICA		VALORIZACIÓN FINANCIERA		DIFERENCIA FÍSICA-FINANCIERA		OBSERVACIONES
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	
COSTO DIRECTO	647.373,00	100,00%	40.250,00	6,22%	39.567,00	6,11%	683,00	0,11%	JUSTIFICA
GASTOS GENERALES (12%)	77.684,76	100,00%	5.465,95	7,04%	20.494,83	26,38%	-15.028,88	-19,35%	NO JUSTIFICA
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	725.057,76	100,00%	45.715,95	6,31%	60.061,83	8,28%	-14.345,88	-1,98%	JUSTIFICA
GASTOS DE ESTUDIO (2%)	12.947,46	100,00%	10.500,00	81,10%	10.926,90	84,39%	-426,90	-3,30%	NO JUSTIFICA
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN (3%)	19.421,19	100,00%	2.213,75	11,40%	1.000,00	5,15%	1.213,75	6,25%	JUSTIFICA
TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	757.426,41	100,00%	58.429,70	7,71%	71.988,73	9,50%	-13.559,03	-1,79%	NO JUSTIFICA

METRADO FINAL VALORIZADO	GASTO FINANCIERO	DIFERENCIA
58.429,70	71.988,73	-13.559,03
7,71%	9,50%	-1,79%

NO CUMPLE LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG - (ARTICULO 1°- Inc. N° 4)

*Se observa que el proyecto tiene un costo total del proyecto de **S/. 58.429,70 soles** ejecutado al **7.71%** por la parte física ejecutada, sin embargo, en la parte financiera tiene un costo total del proyecto de **S/.71.988,73 soles** ejecutado al **9.50%** del monto programado haciendo una diferencia de **S/. -13.559,03 soles** que equivale a **1.79%**. En conclusión, la Valorización Física es menor que el gasto financiero ejecutado, por lo tanto, **NO CUMPLE con la R.C. N° 195-88-CG.***

En la Evaluación técnica se realiza observaciones relevantes como: *(a) El responsable del proyecto C.D. JORGE A. LOAYZA PARIONA, incumplió con presentar el informe final del proyecto. (b) No se encontró el cuaderno de actividades, sólo 02 folios en el informe mensual de setiembre 2014. (c) Incumplimiento del responsable del proyecto con respecto a Directiva, y no haber llevado un control adecuado del cuaderno de actividades. (d) El proyecto ha sido ejecutado el componente N°03, y 04 teniendo un avance físico a nivel de CD+GG de 6.31% y a nivel del proyecto de 7.71%. (e) Según Liquidación Financiera, se realizó un encargo interno POR CONCEPTO DE LA HABILITACIÓN DE FONDOS A FAVOR DE LA GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL, SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 044-2014, por el monto de S/. 5.740.00 soles, el cual fue afectado por costo directo del proyecto, no perteneciendo a ninguna meta del proyecto por lo tanto no fue valorizado en la presente liquidación técnica de oficio. (f) Según Liquidación Financiera, se realizó un pago POR COMISIONES Y MANTENIMIENTOS DE ENTIDADES FINANCIERAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2014, SE ADJUNTA: INFORME N° 511-2014-SGPP-GPP-MDAA-T, INFORME N° 217-2014-UT-SGCT-GA-MDAA/T, por el monto de S/. 51.50 soles, el cual fue afectado por costo directo del proyecto, no perteneciendo a ninguna meta del proyecto por lo tanto no fue valorizado en la presente liquidación técnica de oficio. (g) Mediante informe N°089-2022-SUCP-SGA-MDAA/TACNA, del jefe de la Sub Unidad de Control Patrimonial indica que, en el año 2014, 2015, 2018 y 2022 no registra bienes de activos fijo y/o bienes no depreciables adquiridos a cargo del proyecto.*

Asimismo, se refiere que se han valorizado metrados por un 6.31% de lo presupuestados, alcanzándose S/. 45.715,95 soles a nivel de (CD+GG); y, en resumen, se ha VALORIZADO un total del 7.71% de los metrados programados acumulados, con un monto de S/. 58.429,70 soles, teniendo un saldo de S/ 698.996,71 soles correspondiendo a un 92.29%:

DESCRIPCIÓN	PROGRAMADO SEGÚN ESTUDIO DEFINITIVO		PROGRAMADO SEGÚN RGM N° 247-2014-GM-MDAA		EJECUTADO	
	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%	VALORIZADO	%
COSTO DIRECTO	680.805,00	100,00%	647.373,00	100,00%	40.250,00	6,31%
GASTOS GENERALES (12%)	81.696,60		77.684,76		5.465,95	
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO	762.501,60		725.057,76		45.715,95	
GASTOS DE ESTUDIO (2%)	13.616,10	100,00%	12.947,46	100,00%	10.500,00	7,71%
GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN (3%)	20.424,15		19.421,19		2.213,75	
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO	796.541,85		757.426,41		58.429,70	

Resolución de Gerencia Municipal N°264 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 16 SEP 2022

Mediante Informe 011-2022-ABMV-LT-SUL-SGSLI-MDAA de fecha 03ago2022, en su condición de Liquidador Técnico Revisor, ha procedido a la revisión de la Liquidación Técnica del proyecto en donde: Ratifica la valorización y las observaciones reveladas; y que, al no presentar inconsistencias que puedan generar observaciones relevantes, **APRUEBA** la liquidación técnica de oficio. Recomendando considerar las observaciones y recomendaciones referidas y que se adjunte la Liquidación Financiera con la conformidad contable, para posterior aprobación mediante Acto Resolutivo.

De la Liquidación Financiera de Oficio:

En atención al Memorándum N° 006-2022-SUL-SGSLI-GM-MDAA de fecha 06jun2022, mediante Informe N° 033-2022-DARR-LF-SGSLI-MDAA de fecha 12ago2022, el CPC DANY ALEX RAMOS ROJAS, en su condición de Liquidador Financiero ha elaborado y presentado el Expediente de la Liquidación Financiera de Oficio del proyecto, con CUI N° 2197958, en donde ha determinado el costo financiero del Proyecto que asciende a un monto de a S/. 71,988.73 Soles, y que, al no existir Adiciones ni Deducciones, por lo cual el Costo del Proyecto es S/ 71,988.73 Soles, Según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
1	TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL DEL PROYECTO	71,988.73
2	(+) STOCK DE ALMACEN CENTRAL	0.00
3	(+) BIENES DONADOS	0.00
4	(-) SALDOS DE PROYECTO	0.00
5	(-) ACT. FIJOS Y BIENES DURADEROS ADQUIRIDOS	0.00
	TOTALES: S/	71,988.73

La ejecución presupuestal del Proyecto, asciende **S/. 71,988.73 soles**, que representa el **6.85%** del Presupuesto Total Aprobado Actualizado. No se realizaron Adquisiciones de Activos Fijos **Ver FORMATO N° LF-09,** queda un saldo **POSITIVO** por el importe de **S/. 685,437.68 Soles,** del total del presupuesto. El mayor gasto durante la ejecución del Proyecto fue en las específicas de **Contratación de Servicios** con un monto de **S/ 55,708.40 Soles**. Asimismo, se observa que: **(a)** Se generó gasto por pago de deudas por la ejecución de servicios sin pagarse en el año 2014, lo que género que se reconocieran su devengado en los años 2015 por el monto de S/. 1,900.00 soles y en el año 2018 por el monto de S/. 2,750.00; y, (b) Dentro de la búsqueda del Acervo documentario no se logró conseguir la documentación tales como Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Actas de Entrega, entre otros documentos sustentatorios. Consecuentemente Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones mediante Informe N° 1269-2022-AMAP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 12ago2022, hace suya la Liquidación Financiera sin efectuar observaciones la remite para conformidad contable;

Mediante Informe N° 45-2022-NCHCH-LO-C-SGC-GA-MDAA de fecha 17ago2022 se procede a revisar, verificar la Liquidación financiera, concluyendo que: Se da la conformidad a la información presentada en los formatos de la Liquidación Financiera, ejecutada los años 2014, 2015, 2018 y 2022, al encontrarse dicha información en el sistema SIAF-GL Institucional Fase devengado habiéndose verificado no existen notas de entrada a almacén, pedidos de stock de almacén y activos fijos han sido sustentados con la información del área de almacén y patrimonio adjunto en el expediente y se ha considerado para la determinación del costo que asciende a S/71,988.73 soles1,101,693.65 soles. En segundo orden mediante Informe N° 357-2022-SGC-GA-MDAA de fecha 18ago2022 se otorga la conformidad contable a la información presentada en los formatos de la Liquidación Financiera;

Mediante Acta N° 10-2022-MDAA De la Comisión de Liquidación de Obras de fecha 18ago2022 designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2022-GM-MDAA de fecha 09mar2022 evalúan la Liquidación Técnica Financiera, el cual cuenta con la aprobación de la Liquidación Técnica mediante Informe 011-2022-ABMV-LT-SUL-SGSLI-MDAA; y, conciliación contable con Informe N° 357-2022-SGC-GA-MDAA, **la comisión permanente declara procedente su aprobación sin observaciones relevantes;**

De la Liquidación Técnica y Financiera:

Resolución de Gerencia Municipal N°764 -2022-GM-MDAA

Alto de la Alianza, 16 SEP 2022

Mediante Informe N° 060-2022-LAVS-EPL-SGSLI-MDAA de fecha 19ago2022, la Arq. LUZ ANDREA VALDEZ SANTI en su condición de Encargada del Plan de Liquidaciones, remite previo análisis el Expediente Técnico de Liquidación Física y Financiera de la Obra, determina que: (1) *Según la Liquidación Técnica, se determinó el valor físico ejecutado es de S/. 58,429.70 soles con un porcentaje de 7.71% los cuales se han detallado en la Liquidación Técnica, que han sido valorizados según la documentación encontrada.* (2) *Según la Liquidación Financiera, se determinó el costo real financiero de la obra, que asciende a S/. 71,988.73 soles*; y concluye que: (1) La Ejecución Presupuestal del proyecto en los años 2014, 2015, 2018 y 2022 asciende a S/. 71,988.73 soles. (2) El costo total de la obra asciende a S71,988.73 soles. Se recomienda tomar en consideración lo indicado en las observaciones, conclusiones y recomendaciones de las Liquidaciones Técnica - Financiera. En ese sentido mediante Informe N° 1328-2022-NEJP-SGSLI-GM-MDAA-TACNA de fecha 22ago2022 hace suya la Liquidación Técnica Financiera sin efectuar observaciones la admite y remite para su aprobación;

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; al D.S. 004-209-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones; y, la Sub Gerencia de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR con observaciones relevantes la Liquidación Técnica Financiera de oficio del proyecto **"Mejoramiento de las capacidades competitivas y productivas de las MYPES textiles, Distrito de Alto de la Alianza – Departamento de Tacna"**, con CUI N° 2197958, determinándose el Gasto Financiero Real de la Obra en S/71,988.73 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 73/100 SOLES); en atención a las consideraciones expuestas en la presente resolución, según el detalle, cuyo expedientes de la Liquidación Técnica y Financiera de oficio forma parte de la presente resolución:

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que a través de la unidad orgánica competente proceda a realizar la rebaja y cierre contable que corresponda. Así mismo informar los proyectos/Obras liquidados pendientes de efectuar las respectivas rebajas contables.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la UE Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el registro, Transferencia y el posterior cierre del proyecto, conforme a sus atribuciones para su administración, operación y mantenimiento; conforme a ley y disposiciones internas. Así como tener presente las observaciones y recomendaciones, comunicar a los órganos y unidades orgánicas las observaciones financieras y técnicas para su implementación haciéndolas extensivas a otras unidades u órganos administrativos competentes para que se tenga presente.

Artículo Cuarto. -ENCARGAR a la Gerencia de Administración, remitir las observaciones de carácter financiero y técnico a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios para que proceda realizar las acciones o diligencias necesarias conforme a sus atribuciones.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (http://www.munialtoalianza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GAJ
GA
GDU
GPP
SGSLI
SGC
SGTIC
SGPMI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. TITO ORLANDO ZUÑIGA ARELLANO
GERENTE MUNICIPAL